

México, en la alacena de D. Cristóbal de la Torre, y en palacio, en la imprenta del periódico.

En los Estados, los Administradores de Correos.

Este periódico se publica todos los días, con excepción del Domingo.

EL CONSTITUCIONAL,

PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno de los Estados-Unidos Mexicanos.

Para la capital 14 reales, y para los Estados 2 pesos adelantados.

Los avisos se insertarán á precios convencionales, así como los comunicados, con su correspondiente responsiva.

AÑO I.

MEXICO, JUEVES 18 DE MARZO DE 1852.

Nº 159.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

En el art. 1º de la convencion celebrada en 14 de Noviembre último, entre los Escmos. Sres. ministros de relaciones interiores y exteriores, y enviado extraordinario ministro plenipotenciario de S. M. C., para pago de acreedores españoles al tesoro mexicano, cuya convencion se ajustó á consecuencia de las facultades concedidas al supremo gobierno por el decreto del congreso general de 17 de Octubre del año próximo pasado, se estipula lo siguiente:

“Se procederá en el término preteritorio de dos meses, al cesámen, reconocimiento y liquidacion de las reclamaciones españolas contra el gobierno mexicano, así las que han sido presentadas por la legacion de S. M. C., como las que obran en su archivo hasta el día de la fecha del presente convenio, ya procedan de deudas contraídas sobre las cajas de Nueva España antes de su independencia de la metrópoli, conforme al art. 7º del tratado de Madrid de 1806, ya provengan de circunstancias posteriores.

Se concede el término de un año, contado desde el día de la fecha del presente convenio, para que puedan presentarse á la legacion de S. M. C. todos los portadores de reclamaciones españolas del mismo origen y naturaleza que las comprendidas en él, y que no hubiesen sido presentadas todavía. Todos los que no lo verificaren en este término, perderán sus derechos, teniéndose por caducadas y canceladas sus reclamaciones.”

Lo que se publica para el debido conocimiento de todas las personas que tengan créditos de esa clase contra el erario de la república, á fin de que los presenten en el modo y plazo que queda indicado.

México, 26 de Febrero de 1852.—Por indisposicion del Sr. oficial mayor, *J. Rafael Larrañaga*.

CAMARA DE SENADORES.

SESION DEL DIA 9 DE MARZO DE 1852.

Aprobada la acta del día anterior, se dió segunda lectura al dictámen de la primera comision de hacienda, sobre el acuerdo que prorroga por quince años la autorizacion concedida al ayuntamiento de Veracruz, para cobrar el derecho llamado de ornato, sobre las mercancías extranjeras. A peticion del Sr. Soto se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion en lo general declarado con la suficiente hubo lugar á votar por los 33 Sres. siguientes: Arriaga, Bárcena, Carpio, Castillo, Cuevas, Cumplido, Elizondo, Elorriaga, Estrada, Escudero, Gamboa, Gomez Fariás, Guerrero, Guevara, Haro, Herrera, Lares, Linares, Lacunza, Olaguibel, Ortigosa, Ramirez, Reyes, Robredo, Rodriguez de San Miguel, Revueltas, Salonio, Solana, Soto,

Verduzco, Vejo, Villaseñor y Valle; contra el Sr. Prieto.

Se puso á discusion en lo particular el art. 1º, que dice: “Se aprueba el art. 1º del acuerdo de la cámara de diputados, cuya letra dice: “Se prorroga por quince años la autorizacion concedida al ayuntamiento de Veracruz, por decreto de 18 de Enero de 1834, y prorogada por primera vez á virtud de la ley de 3 de Mayo de 1842 para cobrar el derecho llamado de ornato, sobre las mercancías extranjeras.”

Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos señores de la votacion anterior, mas el Sr. Iturbide, y menos el Sr. Gomez Fariás; contra el Sr. Prieto.

Se puso á discusion el art. 2º, que dice: “Se aprueba el art. 2º cuyo tenor es el siguiente: “Queda esenta del pago de este derecho la maquinaria á que se hubiese dejado de cobrar desde la primitiva concesion, hasta el 24 de Diciembre de 1850.”

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó por los 33 Sres. siguientes: Arriaga, Bárcena, Carpio, Castillo, Cuevas, Elizondo, Elorriaga, Estrada, Escudero, Gamboa, Gomez Fariás, Guerrero, Guevara, Haro, Herrera, Iturbide, Lares, Linares, Lacunza, Olaguibel, Ortigosa, Ramirez, Reyes, Robredo, Rodriguez de San Miguel, Salonio, Solana, Soto, Verduzco, Vejo, Villaseñor y Valle; contra el Sr. Prieto.

Tambien se dió segunda lectura y se puso á discusion un dictámen de la comision de instruccion pública, que termina con este artículo: “Se aprueba el acuerdo de la cámara de diputados, que dice: “Se dispensa al cursante de medicina D. José Maria Zaldivar, la formalidad de la inscripcion en la matrícula del cuarto año de estudios de dicha facultad, para que presentando el cesámen correspondiente y siendo aprobado, se inscriba en la matrícula del quinto año.”

Sin discusion hubo lugar á votar, en lo general por los 33 Sres. siguientes: Arriaga, Bárcena, Carpio, Castillo, Cuevas, Elizondo, Elorriaga, Estrada, Escudero, Gamboa, Gomez D. M., Guerrero, Guevara, Haro, Herrera, Iturbide, Lares, Lafragua, Linares, Lacunza, Olaguibel, Prieto, Reyes, Robredo, Rodriguez de San Miguel, Revueltas, Salonio, Solana, Soto, Sagaceta, Verdugo, Vejo, Villaseñor y Valle; contra el Sr. Ramirez.

En lo particular, tambien sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los mismos señores de la votacion anterior, mas los Sres. Cumplido, Larrainzar D. M., Ramirez y Vera; y menos los Sres. Bárcena, Lafragua y Linares.

La misma lectura se dió á otro dictámen de la espresada comision, que concluye con este artículo: “Se aprueba el acuerdo de la cámara de diputados, que dice: “Se dispensa á D. Florencio Cabrera, de la formalidad que ecsije el art. 29 de la ley de 12 de Enero de 1842, para que pueda presentarse á cesámen general de farmacia.”

Puesto á discusion en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 35 Sres. presentes: Arriaga, Carpio, Castillo, Cuevas, Cumplido, Elizondo, Elorriaga, Estrada, Escudero, Gamboa, Guerrero, Guevara, Haro, Herrera, Iturbide, Larrainzar D. R., Lares, Larrainzar D. M., Lacunza, Olaguibel, Ortigosa, Prieto, Ramirez, Reyes, Robredo, Rodriguez de San Miguel, Revueltas, Salonio, Solana, Soto, Sagazeta, Verdugo, Vejo y Valle; y en lo particular sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores de la votacion anterior, mas los Sres. Bárcena, Cáceres, Gomez Fariás y Linares; y menos los Sres. Cuevas, Cumplido y Haro.

Se dió segunda lectura, y puesto á discusion, sin ella fué aprobado un dictámen de la segunda comision de puntos constitucionales, que consulta pase á la de distrito y territorios el acuerdo y expediente respectivo, sobre validez de las elecciones de vocales de la diputacion de Colima.

La misma lectura se dió á otro dictámen de la segunda comision de justicia, que suscribió por el Sr. Revueltas á virtud de haber retirado su voto particular, termina con esta proposicion: “Se indulta al reo Pedro Guevara del tiempo que le falta para cumplir la condena de cinco años del servicio de cárcel, que le impuso la suprema corte de justicia, y se le pondrá en libertad absoluta.”

Puesto á discusion en lo general y declarado con la suficiente, hubo lugar á votar por los 24 Sres. siguientes: Aguirre, Arriaga, Bárcena, Castillo, Elizondo, Estrada, Escudero, Guerrero, Guevara, Iturbide, Larrainzar D. R., Lafragua, Lacunza, Olaguibel, Ortigosa, Ramirez, Robredo, Rodriguez de San Miguel, Solana, Soto, Sagaceta, Verdugo, Vejo, Villaseñor y Valle; contra los 10 que siguen: Carpio, Cuevas, Cumplido, Elorriaga, Gomez Fariás, Haro, Herrera, Lares, Linares, y Reyes; y en lo particular, suficientemente discutido hubo lugar á votar por los 23 Sres. siguientes: Bárcena, Carpio, Elizondo, Estrada, Escudero, Gomez Fariás, Guerrero, Guevara, Iturbide, Larrainzar D. R., Lafragua, Lacunza, Olaguibel, Ortigosa, Robredo, Rodriguez de San Miguel, Salonio, Soto, Sagazeta, Verdugo, Vejo, Villaseñor y Valle; contra los 12 que siguen: Carpio, Cuevas, Cumplido, Elorriaga, Gamboa, Haro, Herrera, Lares, Linares, Ramirez, Reyes y Solana.

Se dió primera lectura á un dictámen de la primera comision de hacienda, sobre el acuerdo que declara habilitado el puerto de la isla del Carmen para el comercio de altura, de escala y cabotaje.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Ballesteros, Cáceres, Morales, Tornel, y Vera, por enfermos: los Sres. Almonte, Alvarado, Beltran, Gutierrez Correa, Perez Palacios, Quijano, Rosa, y Terreros, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Ocampo, y Vueta.

Es cópia. México, Marzo 12 de 1852.—*Ladislao Rosales*, oficial mayor.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 4 DE MARZO DE 1852.

Presidencia del Sr. Lopez Portillo.

Abierta con el número competente de señores diputados, fué leida y aprobada el acta de la celebrada el día anterior, y se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del ministerio de hacienda, escitando á la cámara á fin de que se sirva despachar la consulta que dirigió en 29 de Enero último, relativa á la traslacion de la aduana marítima de Tabasco, al puerto de Guadalupe de la Frontera.—A la comision que tiene antecedentes.

Del ministerio de justicia, trascribiendo la comunicacion que le dirigió el señor ministro en turno de la suprema corte de justicia, relativa á haber puesto en libertad el alcalde de cuartel núm. 11, D. Agustin Alcérria, al capitán D. Angel Buenabad, despues de los golpes que este infringió al Sr. diputado D. Francisco Villanueva.—A sus antecedentes.

Con dispensa de trámites se tomaron inmediatamente en consideracion, y fueron aprobadas las siguientes proposiciones.

Del Sr. Barba: “La comision especial encargada de presentar un proyecto de ley sobre procedimiento contra ladrones y asesinos, abrirá dictámen en vista del presentado á esta cámara por el Sr. diputado D. Ricardo Villaseñor, en las sesiones ordinarias del año de 1850.”

Del Sr. Alcalde: “El secretario de la guerra y marina informará por escrito, dentro de tercero día, acerca de las providencias que haya dictado para evitar que en lo sucesivo se repitan las faltas que contra las leyes de la República han cometido los capitanes de los vapores de los Estados-Unidos, zarpando para sus destinos sin el correspondiente permiso de la capitania del puerto de Acapulco.”

Dada segunda lectura y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de crédito público la solicitud de D. Luis Cabrera, para que se pague de preferencia un crédito contra el tesoro federal.

La comision de redaccion de estilo, presentó las siguientes minutas de acuerdos de esta cámara, que sin discusion fueron aprobadas.

Art. 1º “Los productos del dos por ciento de avería, y los siete octavos del uno por ciento que se recaudan en la aduana marítima de Tampico, se aplicarán respectivamente y desde luego, á la adquisicion de las embarcaciones y construccion de las obras que á continuacion se espresan.

1º Un vapor del calado conveniente para la barra, y cuatro lanchas para alijar los buques que lo necesiten.

2º Un faro en el punto que tenga la mayor inmediacion posible al desembocadero del rio Pánuco.

3º Un almacén á la orilla derecha de este rio para depositar efectos; y las piezas que sean necesarias para habitacion del capitán del puerto, de uno de los comandantes del